



NAYARIT



Tepic, Nayarit, octubre 08 ocho de dos mil nueve.-

Se tiene por recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el día siete de octubre del año en curso, y dentro del contexto del recurso de revisión 62/2009, un escrito presentado por Roberto Castro Vizcaíno, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Obras Públicas, en vía de informe documentado.

Por las manifestaciones que del escrito se desprenden, entréguese a la recurrente Yshya de la Peña Garza, copia del mencionado informe, para que en un plazo no mayor a tres días hábiles manifieste su postura respecto a éste recurso de revisión, apercibida de que en caso omiso se tendrá por satisfecha su pretensión informativa, con fundamento en el artículo 71.5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

El fundamento de este proveído radica en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Transparencia.

Notifíquese.

Así resolvieron y firman, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, por y ante el Secretario, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.



NAYARIT



Tepic, Nayarit, octubre 27 veintisiete de 2009 dos mil nueve.-

Visto el estado procesal que guarda el recurso de revisión 62/2009 y con ello que en acuerdo de fecha octubre 08 ocho del año en curso, emitido por este Instituto, se ordeno entregar la información proporcionada por el sujeto obligado a la recurrente, disponiendo ésta del plazo de tres días para que manifestara su postura respecto a este recurso de revisión, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por satisfechas sus pretensiones y habiendo transcurrido dicho plazo, sin hacer ninguna manifestación.

En tal virtud y habiendo transcurrido en exceso el plazo que se le concedido para tal efecto, haciendo caso omiso, sin mostrar interés jurídico, se sobresee el presente recurso de revisión, porque se actualiza un motivo diverso de sobreseimiento atento lo dispuesto en el artículo 71.5 de la Ley de Transparencia, por falta de interés jurídico de la recurrente.

Además, en el contexto del artículo 86, propiamente a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.

Archívese en definitiva.

Notifíquese.

Así proveyó y firma el presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Dr. José Miguel Madero Estrada, ante el Secretario Ejecutivo, Dr. Alfonso Nambo Caldera, quien autoriza y da fe.